

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Nueve (09) de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo con radicación interna 2021 433 informando que el apoderado de la parte actora allegó la notificación realizada, sírvase proceder.

Original firmado
NORBÉY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se visualiza que la parte demandante allegó el trámite de notificación del art 292 del CGP, ahora bien, revisada la documental allegada por la ejecutante se evidencia que la misma no se realizó de conformidad con lo estipulado en la norma precedente puesto que no se allegó copia del escrito de demanda junto con sus anexos debidamente cotejados, en tal razón no es posible tenerla por debidamente notificada.

Por otro lado, es importante poner de presente que revisado en su integridad las documentales allegadas dentro del proceso se evidencia que la notificación realizada a la ejecutada donde se le informó que se encontraba en mora fue enviada a la dirección **CRA 58 N 44b 04** de Bogotá a través de la empresa de mensajería Cadena Currier, quien certificó su entrega el día 09 de abril del 2021.

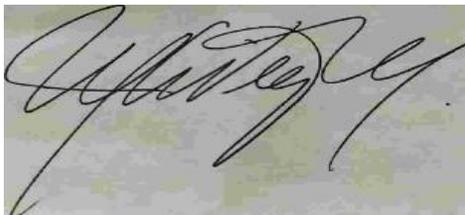
Por lo anterior, y con el fin de poner en conocimiento al demandado y en aras de respetar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se **REQUIERE** a la parte actora realizar las notificaciones de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la misma dirección donde se notificó la constitución en mora.

Indicando que deberá cotejar de forma adecuada la totalidad de los documentos que se remiten que son escrito de demanda con sus anexos, auto que libra mandamiento de pago, citación y el aviso, lo anterior para garantizar una adecuada notificación y conforme a los artículos antes mencionados.

Finalmente, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 03 de marzo del 2022 numeral 5 y preste juramento de las medidas que pretende hacer efectivas y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo.

INGRESAR al Despacho el presente proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 19/04/2024

Por ESTADO N° 42 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario

JEQ